

## ACUERDO # 183



### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada en fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se dio lectura a la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentó el Dip. Jesús Padilla Estrada, para exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a que considere a la zona sur del Estado de Zacatecas dentro de la denominación de origen del tequila.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha mediante memorándum número 0024, a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería, para su estudio y dictamen correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** El Diputado promovente justificó la iniciativa bajo el tenor siguiente:

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

La Norma Oficial Mexicana *NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones*, establece que el Tequila es una bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un productor autorizado.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Norma Oficial Mexicana *NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones*, Diario Oficial de la Federación, 6 de enero de 2006. Disponible en: <https://goo.gl/cPeZbS> (Última consulta: 22 de septiembre de 2018)



Se trata de un producto en el que los mostos son susceptibles de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente, previo a la fermentación, con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa.<sup>2</sup>

Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se puede realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de agave, sólo se puede incrementar el 51% de azúcares reductores totales con azúcares extraídos del *Agave Azul Tequilana* o también llamado *Agave Tequilana Weber variedad azul*, cultivado en el territorio que comprende la Declaración General de Protección a la *Denominación de Origen Tequila*.<sup>3</sup>

De acuerdo con el artículo 156 de la Ley de la Propiedad Industrial, se entiende por Denominación de Origen al *“nombre de una zona geográfica o que contenga dicho nombre, u otra denominación conocida por hacer referencia a la citada zona, que sirva para designar un producto como originario de la misma, cuando la calidad o las características del producto se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, comprendidos*

---

<sup>2</sup>¿Qué es el Tequila?, Consejo Regulador del Tequila. Disponible en: <https://goo.gl/zr38pt>(Última consulta: 22 de septiembre de 2018)

<sup>3</sup>Ídem.



*los factores naturales y humanos, y que haya dado al producto su reputación”.*<sup>4</sup>

Nótese que esta definición exige la existencia de una zona geográfica delimitada, un reconocimiento o renombre comprobado del lugar geográfico que lo proporciona la declaratoria, las condiciones precisas de producción y la tipicidad.

Existe un consenso entre los expertos de la materia, quienes aceptan que los factores decisivos en una *Denominación de Origen* son cuatro: 1) Clima, donde sobresale la intensidad lumínica, el factor horas-luz, la precipitación pluvial, la temperatura y la humedad relativa; 2) Suelo, determinado por factores relevantes como la textura y la química; 3) Especie vegetal, que en el caso del tequila -como ya se dijo- el vegetal utilizado es el *agave tequilana azul*, que es una especie endémica perfectamente adaptado a las condiciones climatológicas y del suelo; y 4) Actividades humanas, que se refiere a las labores humanas involucradas desde el cultivo del agave, su cosecha, producción y maduración del tequila, dichas actividades pueden incluir la técnica, tradiciones artesanales y habilidades.<sup>5</sup>

Una vez reunidas y documentadas las condiciones para reconocer una *Denominación de Origen*, el artículo 159 de la referida Ley de la Propiedad Industrial, establece que la protección de la

<sup>4</sup>Artículo 156, *Ley de la Propiedad Industrial*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991, última reforma: 18 de mayo de 2018, p. 43. Disponible en: <https://goo.gl/z4US8x>(Última consulta: 22 de septiembre de 2018)

<sup>5</sup>*Denominación de origen*, Consejo Regulador del Tequila. Disponible en: <https://goo.gl/zKnZxN>(Última consulta: 22 de septiembre de 2018)



*Denominación de Origen* e indicación geográfica, se inicia con la declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).<sup>6</sup>

Cabe señalar que es la Secretaría de Economía, a través del IMPI, quien tiene la autoridad legal para administrar el sistema de propiedad industrial a nivel nacional. Ello en atención a lo dispuesto por el artículo 34, fracciones II, XII y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que señalan que a la Secretaría de Economía corresponde, respectivamente: *Regular, promover y vigilar la comercialización, distribución y consumo de los bienes y servicios; Normar y registrar la propiedad industrial y mercantil; y Fomentar, regular y promover el desarrollo de la industria de transformación.*<sup>7</sup>

La Secretaría de Economía tiene una responsabilidad ineludible y que es necesario hacer valer para el caso de Zacatecas. Dicha obligación consiste en orientar, fomentar y estimular la industria nacional. En este caso, la industria tequilera debe florecer para Zacatecas.

Nuestro Estado se ubica en la parte centro-norte de la República mexicana, y junto con entidades federativas como Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y

<sup>6</sup> Artículo 159, *Ley de la Propiedad Industrial*, *Óp. Cit.*, nota 4, p. 43.

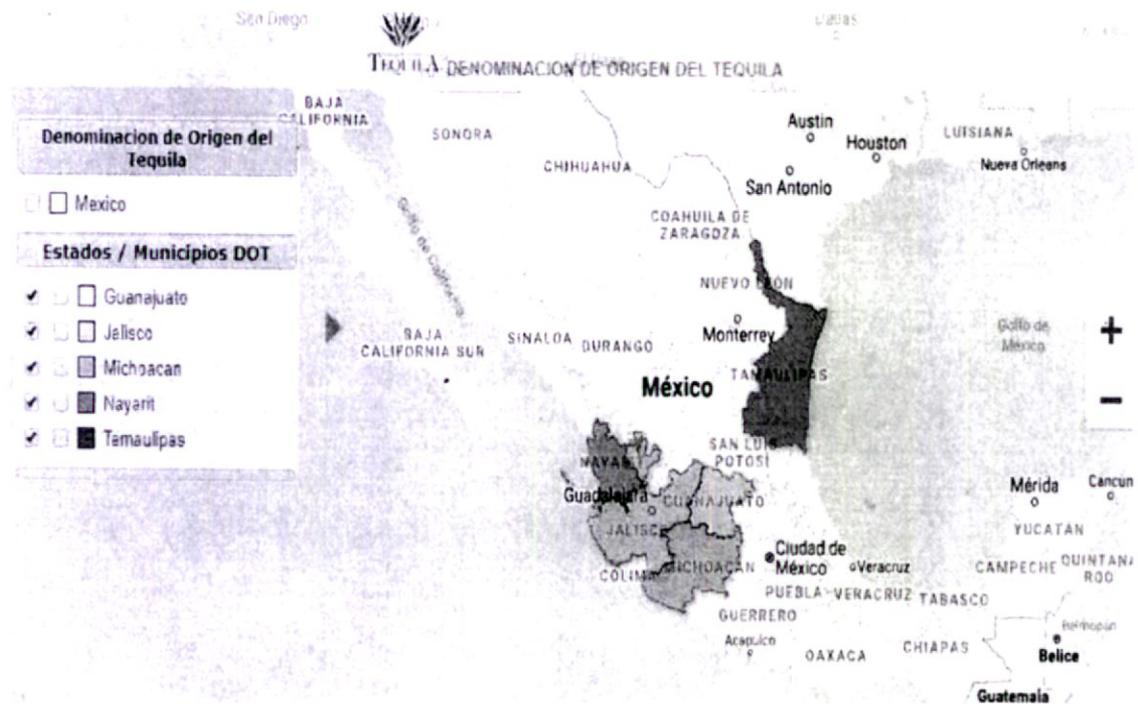
<sup>7</sup> Artículo 34, fracciones II, XII y XXI, *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, última reforma: 15 de junio de 2018, p. 30- 31. Disponible en: <https://goo.gl/GD7inL> (Última consulta: 22 de septiembre de 2018)



Tamaulipas, tiene la *Denominación de Origen Mezcal*.<sup>8</sup>

En Zacatecas, desde tiempos de La Colonia, se desarrollaron dos regiones productoras de mezcal. Una es la región de Pinos, en el sureste, donde el ecosistema típico es árido y se desarrolla el *Agave Salmiana*, y que por más de cien años ha dado vida a las haciendas mezcaleras de esta región. Y la otra se ubica al sur de Zacatecas, área conocida como *Los Cañones*, donde se cultiva el *Agave Azul Tequilana*, con el cual se produce el tequila.

A continuación, se muestra un mapa de nuestro país, con los Estados que actualmente tienen la *Denominación de Origen Tequila*:



<sup>8</sup> Denominación de Origen Mezcal, Consejo Regulador del Mezcal. Disponible en: <https://goo.gl/yn5hXc> (Última consulta: 22 de septiembre de 2018)



**Fuente:** Consejo Regulador del Tequila.

Como se puede apreciar en la imagen, son pocos Estados de nuestro país (Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit y Tamaulipas), los que cuentan con la *Denominación de Origen del Tequila*. Sin embargo, para el caso particular de Zacatecas, llama poderosamente la atención que no esté dentro de la *Denominación*, pese a que como ya se dijo en la región sur de nuestro Estado se produce el *Agave Azul Tequilana* y, además, el área de Los Cañones colinda con el Estado de Jalisco, por lo que comparte elementos, características y recursos que permitirían a nuestro Estado estar produciendo Tequila de calidad, al tiempo de generar empleos y hacer de nuestra tierra un lugar competitivo en la materia.

No hay ningún elemento objetivo que pudiera negarle a Zacatecas tener la *Denominación de Origen del Tequila*, pues cumple con el clima, con el suelo, con la especie vegetal y con las actividades humanas, es decir, cubre con todos los requisitos y factores decisivos para tener dicha *Denominación*.

Luego entonces resultan pertinentes una serie de cuestionamientos: ¿Por qué no se le ha dado a Zacatecas la *Denominación de Origen del Tequila*? ¿Por qué las autoridades federales tienen mayor "flexibilidad" a ampliar la *Denominación de Origen Mezcal* con mucha frecuencia y a más regiones, pero ello contrasta con el hermetismo y la cerrazón para dar a otros Estados la



*Denominación de Origen del Tequila a pesar de cumplir con los requerimientos básicos?*

Es por esto que el día de hoy propongo a esta Soberanía que tenga a bien hacer un exhorto a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, para que incluya a la zona de *Los Cañones* de Zacatecas, dentro de la *Denominación de Origen del Tequila*, toda vez que dicha área cumple con los requerimientos normativos y geográficos, así como con las condiciones agroclimáticas, edáficas y culturales para la producción de este producto.

Las condiciones económicas actuales de nuestro Estado, no nos permiten darnos el lujo de desaprovechar nuestros recursos ni desperdiciar las ventajas comparativas que tenemos. Zacatecas debe caminar por la senda del desarrollo y el bienestar, pero para que ello sea posible, necesitamos crear las condiciones competitivas, considerando la disponibilidad de nuestros recursos en cada región, así como la situación del mercado e impulsar la formación empresarial rural para dar valor agregado a nuestros productos.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** El Estudio y análisis de la Iniciativa de Punto de Acuerdo se sujetó a lo siguiente:



**PRIMERO. COMPETENCIA.** La Comisión de Desarrollo Económico, Industria y Minería es competente para emitir el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción X, 132 y 143 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. SIMILITUDES Y CARACTERÍSTICAS DEL TEQUILA Y EL MEZCAL.** Tanto el tequila como el mezcal derivan del agave, por lo que las similitudes entre ambas bebidas son notables, como a continuación se detalla:

- Ambas bebidas son destilados de agave azul tequilana.
- El proceso de elaboración se hace siguiendo los mismos pasos con herramientas diferentes.
- De acuerdo a las normas que los rigen, el Tequila debe tener entre 35 y 45 grados alcohol volumen, en cuanto al mezcal debe tener entre los 35 a 55 grados alcohol volumen.

En los términos de las normas que rigen al Tequila, esta bebida sólo se produce de agave azul tequilana weber. Por su parte, el mezcal puede ser elaborado con el resto de los agaves mezcaleros existentes en el país, pero en el caso de los producidos en la región denominada el cañón de Juchipila, lo es con el citado agave azul tequilana.

Asimismo, de conformidad con dichas normas se le permite que en su elaboración pueda utilizar 51% de agave y 49% de otros azúcares, no necesariamente agave. En cuanto al mezcal sólo se permite que sea producido con 100% agave.

Respecto a la denominación de origen de ambas bebidas, en el caso del Tequila la integran municipios de los estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Nayarit y Tamaulipas y respecto al mezcal, la conforman los estados de Oaxaca,

Guerrero, Durango, San Luis Potosí, Zacatecas y algunos municipios de Guanajuato, Tamaulipas, Michoacán y Puebla.



Como podemos observar, los estados de Guanajuato, Michoacán y Tamaulipas comparten ambas denominaciones.

TERCERO. SOLICITUD DE OPINIÓN DE DEPENDENCIAS COMPETENTES Y ORGANISMOS ESPECIALIZADOS. A efecto de ampliar la información sobre la dictaminación de la iniciativa de punto de acuerdo que nos ocupa, la Comisión dictaminadora estimó pertinente solicitar la opinión al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado.

Con el objeto de contar con una opinión calificada sobre el tema en cuestión, la referida Secretaría de Economía solicitó al Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco (CIATEJ), su respectiva opinión, la cual fue turnada al Colectivo dictaminador mediante Oficio SEZAC/SP/860/2019, de fecha 25 de junio del año en curso, misma que como aspecto neurálgico versa en lo siguiente:

*La posibilidad de lograr la ampliación de una denominación de origen se basa en un estudio técnico que dé cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la Ley de la Propiedad Industrial, referente a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas, modificada el 18 de mayo de 2018, en el que se demuestre el vínculo entre el producto y el medio geográfico, haciendo referencia a los factores naturales y humanos que le han dado reputación.*

*La resolución de ampliar o no una denominación de origen recae en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), sin embargo, a raíz de las ampliaciones que el IMPI ha otorgado para la Denominación de Origen Mezcal, el tema se ha*



*politizado y las razones por lo general son de carácter económico, o afectación de intereses por lo que en este caso durante el proceso, puede surgir la oposición de empresas o grupos de poder (Consejos reguladores Tequila y Mezcal), quienes bajo algún argumento se opondrán y presionarán para que esto no se realice.*

En ese mismo tenor, en fecha 1 de julio del año que cursa la Comisión Dictaminadora envió al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial oficio en el que se solicita la opinión sobre la posibilidad de que se incluya a la zona sur de Zacatecas, conocida como “los Cañones”, a formar parte de la Denominación de Origen de Tequila, sin que a la fecha se hubiere obtenido respuesta sobre el particular.

CUARTO. PERSPECTIVAS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DEL TEQUILA EN LOS PRÓXIMOS AÑOS. De acuerdo a datos proporcionados por Rodolfo González González, Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Tequilera (CNIT), después de dos décadas de crecimiento constante, para el 2021 el Tequila será la segunda bebida espirituosa con mayor crecimiento a nivel mundial, sólo por detrás del whisky.

Estos datos han sido corroborados por la IWSR (Internacional Wine and Spirits Record), quien afirma que las tendencias de consumo en los próximos tres años apuntan a que la categoría Tequila tendrá una tasa de crecimiento anual de 3.2%, sólo superada por el whisky que ascenderá 3.4 por ciento.

QUINTO. PERSPECTIVAS SOBRE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DEL MEZCAL EN LOS PRÓXIMOS AÑOS. Como sucede con la bebida antes mencionada, el mezcal ya comienza a ser un producto con excelente aceptación en el mercado nacional y otros países.



Con un crecimiento promedio en los últimos años del 35%, el mezcal representa un nicho de oportunidad que debe ser aprovechado por los estados productores, entre ellos, obviamente Zacatecas.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mercados exigentes como los de Estados Unidos de América, considerado nuestro principal socio comercial, ahora España y otros países de Europa, incluso Corea del Sur, ésta bebida está siendo bastante aceptada y con un futuro promisorio, situación que le abre las puertas a nuestros productores zacatecanos a un mercado en amplio desarrollo.

SEXTO. DETERMINACIÓN SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA GESTIÓN RESPECTO A LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE TEQUILA. En esencia, el Pleno concuerda firmemente con la propuesta inicial del Diputado Jesús Padilla Estrada, en el sentido de exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, a que considere a la zona sur del Estado de Zacatecas dentro de la Denominación de Origen del Tequila. Sin embargo, considerando que el trámite para incluir esta demarcación del estado en la denominación de origen del Tequila, es *per se* compleja, virtud a que se conjuntan una serie de opiniones de índole jurídica, técnica y política, proceso que se dificulta, toda vez que las condiciones para promover la denominación de origen de tequila no son favorables.

Empero, el gran momento por el que transita actualmente la producción y venta de mezcal, con un mercado en crecimiento, tanto en lo nacional como internacional, con un futuro prometedor, como lo expresamos anteriormente; nos obliga a replantear la estrategia y con ello, centrar nuestro esfuerzo en pugnar por el fortalecimiento del sector, consecuentemente, velar por la conservación de la denominación de origen y, desde nuestro ámbito competencial, coadyuvar con las Secretarías del Campo y Economía, ambas del Gobierno del Estado, para que con la concurrencia de las dependencias federales correspondientes, se busque la implementación de



políticas, proyectos y acciones de mayor alcance en lo inmediato y a mediano y largo plazos, para que nuestros productores de agave, fabricantes y comercializadores de la bebida alcohólica que nos ocupa, encuentren más mercados.

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ante todo lo descrito, sustentados en las fracciones IV, VI y demás relativos y aplicables del artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y su Reglamento General, de manera fundada y motivada, se ha determinado variar el sentido del planteamiento primigenio y exhortar a las Secretarías del Campo y de Economía, ambas del Gobierno del Estado, para que en coordinación y con la participación concurrente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno de la Unión, desarrollen las políticas, proyectos y acciones mencionados en el párrafo que antecede.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, a fin de que emprenda acciones para conservar y proteger la Denominación de Origen del Mezcal con la que cuenta el Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta a las Secretarías del Campo y Economía, ambas del Gobierno del Estado, para que con la concurrencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal, busque la implementación de políticas, proyectos y acciones, para que nuestros productores de agave, fabricantes y comercializadores de Mezcal, potencien la producción y venta de dicha bebida.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**PRESIDENTE**

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**

**SECRETARIA**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO